

Anexo 8. Obras o Servicios de Corta duración y bajo importe. Información y documentación jurídico-laboral y de seguridad y salud laboral que debe aportar el contratista para poder prestar la actividad objeto del contrato en los supuestos de obras o servicios de corta duración y de bajo importe.

Documentación	Periodicidad	Inhabilitante	Observaciones / Criterios
---------------	--------------	---------------	---------------------------

A.- Antes de la firma del contrato

<p>1 Autorización del contratista a Endesa/Enel para la obtención de la certificación acreditativa de estar al corriente en el pago de las cuotas de la Seguridad Social, emitida por la Tesorería General de la Seguridad Social (artículo 42 Estatuto de los Trabajadores), por un período mínimo equivalente al de la duración del contrato.</p>	<p>ÚNICA</p>	<p>SÍ</p>	<p>Las empresas deberán autorizar a Endesa/Enel a extraer este Certificado del Artículo 42 del Estatuto de los Trabajadores a través del Sistema Red de la TGSS. La autorización deberá ser a nombre de la empresa de Endesa/Enel titular del contrato (EDE, E. Energía, E. Generación...). Para ello, Endesa/Enel les debe comunicar el Código de Cuenta de Cotización (CCC) principal de la Sociedad de Endesa/Enel que contrate el servicio. La empresa contratista deberá autorizar a ese CCC a extraer el Certificado. Esa autorización se otorga por un plazo que deberá ser como mínimo igual a la duración del contrato entre ambas empresas.</p> <p>Cuando la empresa contratista otorgue la autorización deberá comunicarlo a su interlocutor de Endesa/Enel junto con el dato de su CCC principal para que Endesa/Enel pueda extraer el mencionado Certificado. La empresa contratista deberá cargar la autorización en un "pantallazo" del Sistema Red de la TGSS en la carpeta de Colabora indicada al efecto en la siguiente columna.</p> <p>En el caso de SUBCONTRATAS, la contratista principal les deberá transmitir a las subcontratas que les deben autorizar del mismo modo que en el caso establecido más arriba para que la contratista principal pueda extraer el Certificado de Descubiertos de dichas subcontratas.</p> <p>La contrata principal sube los certificados de sus subcontratas a la aplicación, expedido a nombre de la contrata principal y en virtud del Art. 42 del Estatuto de los Trabajadores.</p> <p>El certificado debe tener la fecha anterior al inicio de la ejecución de los trabajos, como máximo un mes.</p> <p>En caso de AUTÓNOMOS SIN TRABAJADORES deberán cargar el recibo de pago del régimen especial de autónomos de la Seguridad Social.</p> <p>Si se trata de AUTÓNOMOS CON TRABAJADORES deben actuar del mismo modo que una empresa.</p>
<p>2 Seguro de responsabilidad civil y daños a terceros; y recibo acreditativo del pago de la correspondiente prima</p>	<p>S/V</p>	<p>SÍ</p>	<p>Son válidos la póliza y el recibo bancario en el que se establece el pago realizado y el periodo de vigencia. En el recibo debe aparecer el mismo número de la póliza. También se admite un certificado de la compañía aseguradora que indique lo siguiente: -Compañía Aseguradora -Tomador de Seguro.</p> <ul style="list-style-type: none"> -Asegurado -El Número de la Póliza -Periodo de vigencia del seguro. -Si está al corriente de pago y el periodo que cubre. -Riesgos y Coberturas Aseguradas -Indemnizaciones o Cuantías Aseguradas <p>No son válidos los pantallazos de REPRO. No es válido que aporten únicamente los certificados de estar al corriente de pago</p>

Anexo 8. Obras o Servicios de Corta duración y bajo importe. Información y documentación jurídico-laboral y de seguridad y salud laboral que debe aportar el contratista para poder prestar la actividad objeto del contrato en los supuestos de obras o servicios de corta duración y de bajo importe.

Documentación	Periodicidad	Inhabilitante	Observaciones / Criterios
3 Certificación de la Agencia Tributaria que acredite que el contratista se encuentra al corriente en el pago de tributos . (artículo 43, 1, f) de la Ley General Tributaria)	ANUAL	Sí	<p>Tiene que reseñar el Art. 43.1f de la L.G.T.</p> <p>Las empresas que trabajan para varias sociedades de Endesa/Enel, deben aportar el certificado para cada una de las líneas (habrá que generar una línea en el informe por cada Endesa/Enel con la que trabajen).</p> <p>En el caso de subcontratas se puede admitir que el certificado venga a nombre de Endesa/Enel o de la contrata principal</p>
4 Designación del interlocutor del contratista con Endesa/Enel	ÚNICA SALVO CAMBIOS	Sí	<p>Debemos conocer, como mínimo, Nombre, Apellidos, DNI, teléfono y dirección de correo electrónico.</p> <p>Se trata de un documento de empresa firmado y fechado.</p> <p>NO APLICA EN SUBCONTRATAS.</p>

B.-Tras la firma del contrato y antes del inicio de la ejecución de la obra o servicio contratado

5 Informe ITA (informe emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social de los trabajadores en situación de alta en un código de cotización)	MENSUAL	Sí	<p>Según modelo específico de la Seguridad Social (siempre documento original), donde consten todos los trabajadores asignados al expediente.</p> <p>El control del alta de los trabajadores en la Seguridad Social se realiza a través del ITA o del IDC en los quince primeros días de cada mes.</p> <p>Podrá presentar, alternativamente al Informe ITA y a elección del contratista/subcontratista, documento acreditativo de alta en el Régimen General de la Seguridad Social de cada trabajador, Informe de Datos de Cotización (IDC)/modelo TA-2, actualizado.</p> <p>Si durante el mes diesen de alta un nuevo trabajador en el sistema, deberán de acreditar el alta en la Seguridad Social, bien actualizando el ITA, bien aportando el IDC/TA2.</p> <p>Se aplicará, de igual modo, para los trabajadores autónomos pero con el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA).</p>
--	---------	----	--